SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ESPACIO PARA COLOGAR EL STIKER DE RADICACIÓN

Fecha de Solicitud	13/08/2026	**Área de Origen**			**Contrato**		**Convenio**	X			
Número contrato - año	IDRD-DG-3782-2025	**Prorroga**		**Adición**		**Adición y Prorroga**	**X**	**Suspensión**		**Aclaración**	
Número de Expediente Virtual			2025800701603851E								
Otra		¿Especifique cuál?: _____									

I. RESUMEN CONTRACTUAL - INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Nombre del Contratista (Conveniente): ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ	Fecha de Suscripción: 14/10/2025	Fecha de Inicio: 27 de octubre 2025
		Fecha de Terminación: 26 de agosto 2026
NIT 800130264-7	Plazo Inicial: 10 meses	Plazo Final a la fecha: 26 de agosto 2026
Interventor/ Supervisor: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO		
Valor Inicial: $226.355.000		Valor final a la fecha: $226.355.000
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS FÍSICOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PARQUE REGIONAL LA FLORIDA, REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y LA CARACTERIZACIÓN POR TIPO PESO Y VOLUMEN DE RESIDUOS EN PARQUES DEL SISTEMA DISTRITAL EVITANDO SU DISPOSICIÓN FINAL.	

II. INFORMACION DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No:	Tiempo:	
Valor:		
CDP No:	Tiempo:	
Valor:		
CDP No:	Tiempo:	
Valor:		
Suspensión		

Suspensión 1	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:
Suspensión 2	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:
Suspensión 3	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:

III. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$226.355.000
VALOR ADICIONES	$0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO A LA FECHA	$226.355.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$165.201.717
VALOR TOTAL PAGADO	$165.201.717
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	**$61.153.283**
OBSERVACIONES	Es oportuno mencionar que el valor ejecutado registrado en el cuadro anterior corresponde a **30 de junio de 2026**, se encuentra en trámite de pago la factura No. 10 del convenio por valor de $16.405.970. La suma total de **$165.201.717** corresponde a **$115.641.202** pagados con recursos del

	IDRD y **$49.560.515** con recursos propios del asociado y soportados en los informes de actividades mensuales. IDRD aporta recursos en dinero por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($158.448.500) equivalentes al 70% y un aporte en dinero por parte de EL ASOCIADO, por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.906.500) equivalentes al 30% del presupuesto total.

NOTA: SE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD EL BALANCE ECONÓMICO EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

IV. BALANCE FÍSICO DEL CONTRATO	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO A LA FECHA	73%
PORCENTAJE FÍSICO PENDIENTE POR EJECUTAR	**27%**
OBSERVACIONES	EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO SE ENCUENTRA SOPORTADO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026

V. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**Modificación No. 1**	
Tiempo Prorroga	6 MESES	Valor Adición	$97.393.000
Fecha Inicio Prorroga	27/08/2026	CDP No.	4692
Fecha Terminación Final	26/02/2027	Valor CDP	$97.393.000

Fecha Inicio Suspensión		**Fecha Terminación Suspensión**		**Días de Suspensión**	

Nota: Esta adición y prórroga se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones línea No. 19

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO (SOLO APLICA PARA ADICIONES)						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O2301174301202402 4803003	N/A	O23202020088597 0- Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	1-300-I005-REAF-ICA 1%-IDRD	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43 010030248	$ 97.393.000
					TOTAL	**$ 97.393.000**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto (cuando aplique):

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	**META ASOCIADA AL CONTRATO**	**VALOR**
O2301174301202402 4803003	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	**$ 97.393.000**

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN

La Administración Distrital a través de la Subdirección Técnica de Parques – IDRD, tiene como función las relacionadas con la administración, manejo, mantenimiento y aprovechamiento de los espacios que corresponden al Sistema Distrital de Parques y Grandes Escenarios administrados por el Instituto Distrital de recreación y Deporte – IDRD; en especial la Subdirección Técnica de Parques tiene a su cargo el mantenimiento de los Parques que conforman el Sistema de Parques Distrital, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, como se establece en el artículo segundo numeral sexto del Acuerdo 4 de 1978, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Que teniendo en cuenta que el IDRD dentro de su estrategia ambiental tiene establecido fortalecer el componente ambiental del Sistema Distrital de Parques como parte de la Estructura Ecológica Principal, con acciones encaminadas al mejoramiento y la recuperación del medio ambiente entre ellas el Manejo Integral de los Residuos Sólidos y que la Subdirección Técnica de Parques tiene como función definida en el numeral 4), del artículo 14 de la Resolución 006 de 2017, "*4. Coordinar el manejo integral en los parques y escenarios administrados por el Instituto para el uso y disfrute de la comunidad*", se requiere la realización de las intervenciones locativas necesarias para mantener los parques en óptimas condiciones para el uso de la comunidad.

En el marco del Plan de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027", el IDRD desde la Subdirección Técnica de Parques formuló el proyecto de inversión "*Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C*", se fijó como objetivo específico "*Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos*". Por tanto, en observancia a lo proyectado, le corresponde al IDRD a través de la Subdirección Técnica de Parques, dar cumplimiento a la meta del proyecto desarrollando acciones para garantizar la sostenibilidad ambiental de los parques y escenarios, entre los cuales se encuentran Parques Estructurantes como los son el Simón Bolívar, Timiza, Regional La Florida y el Parque Nacional.

Teniendo en cuenta la implementación de acciones de innovación en los parques y la necesidad de reducir la emisión de Gases Efecto Invernadero (GEI), es necesario la implementación de estrategias que permitan alcanzar los objetivos tendientes a reducir en un 50% las emisiones generadas en los escenarios. Una de las estrategias consiste en el manejo integral de residuos sólidos los cuales se calculan para la ciudad de Bogotá en 6.300 toneladas de residuo por día y gracias a la labor de más de 22 mil recicladores se logra aprovechar cerca de 1.000 toneladas que corresponden al 16%, según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La estrategia busca evitar que esta cantidad de residuos se dispongan en el relleno sanitario y que puedan ser reaprovechados con el enfoque de economía circular.

Considerando que el Parque Regional La Florida se encuentra fuera del perímetro urbano de la ciudad, razón por la cual no cuenta con la recolección de residuos por parte de ninguno de los operadores de aseo de Bogotá D. C., ni del Departamento o Municipios aledaños y que es un parque con un alto número de visitantes, se genera la necesidad de realizar actividades de manejo de los residuos sólidos al interior del escenario, para evitar que todo se lleve al relleno sanitario.

El 14 de octubre de 2025 se suscribió el convenio de asociación No. 3782 de 2025 cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos administrativos físicos y económicos para realizar el manejo integral de residuos sólidos en el Parque Regional la Florida, realizar la recolección de residuos orgánicos y la caracterización por tipo peso y volumen de residuos en parques del sistema distrital evitando su disposición final.*" por valor de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($226.355.000).

Igualmente, en el marco del convenio se garantiza la recolección de residuos orgánicos y se realiza la caracterización por tipo, peso y volumen de residuos en los parques, buscando la integración a los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos, evitando su disposición final, y que por lo anterior, también se busca aportar a la sostenibilidad ambiental en el Sistema Distrital de Parques y de la ciudad, en relación con la cantidad de residuos sólidos que dejan de disponerse en los rellenos sanitarios, contribuyendo de esta forma a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Por todo lo anteriormente mencionado, el presupuesto inicial que se tenía para la ejecución del convenio se ha ido agotando en los procesos correspondientes al manejo de residuos sólidos y labores de aprovechamiento de residuos orgánicos que son transportados de los Parques Estructurantes Simón Bolívar, Timiza, Regional La Florida y el Parque Nacional.

Teniendo en cuenta que el programa de recolección y tratamiento de residuos operará bajo una demanda variable, las proyecciones mensuales son indicativas, toda vez que el volumen real de residuos está sujeto a factores externos e impredecibles, como la asistencia variable de usuarios al espacio, el clima y los periodos de alta estacionalidad (vacaciones, fines de semana). El contratista ajustará su capacidad operativa a estas condiciones y la facturación se realizará sobre las cantidades reales ejecutadas y debidamente certificadas por la supervisión.

De esta manera, la duración solicitada corresponde a la naturaleza por demanda del servicio, cuya prestación depende de situaciones variables y factores que no se pueden predecir.

En este sentido, la estructuración inicial del convenio y la consolidación de los tiempos, así como, los lineamientos financieros, determinaron la duración inicial de acuerdo con lo establecido técnicamente para los servicios requeridos en los escenarios; en la medida que se determinó la consecución de recursos se gestionó la posibilidad de adicionar y prorrogar el convenio con la estimación técnica y presupuestal de las necesidades de atención requeridas para garantizar la continuidad del servicio y el uso adecuado de los recursos adicionados. Aunque la prórroga se extiende hasta una parte de la vigencia 2027, corresponde a un plazo determinado y estrictamente necesario para atender las necesidades identificadas. Su finalidad, es evitar la interrupción de actividades esenciales para preservar las condiciones de sostenibilidad de parques y escenarios.

Así las cosas, se hace necesario y pertinente realizar la adición y prórroga al convenio con el fin de garantizar el manejo integral de los residuos sólidos que se generan de las actividades propias del Parque Estructurante La Florida, así como el aprovechamiento de residuos orgánicos recolectados en diferentes escenarios que hacen parte de nuestra red de parques.

Sumado a lo anterior, resulta pertinente señalar que durante la ejecución de la prórroga, se está adelantando la nueva estructuración del proceso de contratación para atender la necesidad que acá se expone.

El valor de la adición corresponde a un valor general de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($139.132.825); y discriminado en NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($97.392.925), presupuesto que está proyectado conforme a los históricos de ejecución del convenio, en este valor se encuentran incluidas las actividades correspondientes para el manejo integral de residuos sólidos del Parque La Florida y el proceso de aprovechamiento de residuos orgánicos necesarias para ser ejecutadas durante el tiempo restante del contrato y la prórroga propuesta; y un valor aportado por el Asociado que corresponde al 30% del valor referenciado, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($41.739.825).

Las actividades previstas a desarrollar se encuentran discriminadas en el siguiente cuadro, conforme a los valores presentados en la oferta así: (NOTA: Se adjunta tabla de Excel de la proyección económica para verificación de la misma)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN			Unidad de Medida	Cantidad	Precios Unitarios Ofertados	Precios Totales Ofertados	Aporte IDRD	Aporte Asociado
1	Manejo Integral de Residuos Sólidos	Recolección de los residuos en las diferentes baterías del parque regional la Florida.	Coordinador Proyecto.	Valor Mensual	6	$ 3.782.000	$ 22.692.000	$ 15.884.400	$ 6.807.600
2			Oficial de Grupo.	Valor Mensual	6	$ 1.870.000	$ 11.220.000	$ 7.854.000	$ 3.366.000
3		Selección y clasificación de residuos sólidos	Operario de apoyo.	Valor Mensual	6	$ 1.640.000	$ 9.840.000	$ 6.888.000	$ 2.952.000
4		Selección, clasificación y tratamiento de residuos orgánicos	Operario de apoyo medio tiempo.	Valor Mensual	6	$ 852.500	$ 5.115.000	$ 3.580.500	$ 1.534.500
5		Capacitación en materia de separación de residuos orgánicos al personal de módulos que laboran en los Parques: Nacional, Simón Bolívar y Timiza. • Empaquetado de Abono orgánico para distribución en el Sistema Distrital de Parques.	Insumos para compostaje - Bocache (2 bolsas de 7 kg por mes, 12 durante el Convenio).	Unidad Bolsa de 7 Kg	12	$ 41.000	$ 492.000	$ 344.400	$ 147.600
6		Actividades de coordinación	Bacteria BIO MO-Bacter 11 durante la vigencia del Convenio.	Galón	11	$ 66.000	$ 726.000	$ 508.200	$ 217.800
7		Materiales e insumos requeridos	Lona de 32*60 polipropileno para empaque de abono. (4 lonas mensuales)	Unidad	38	$ 1.700	$ 63.750	$ 44.625	$ 19.125
8	Apoyo a la recolección de residuos en las diferentes baterías del parque regional la Florida, durante los días sábados, domingos y festivos. 5.8 Jornadas por mes, 35 jornadas durante el Convenio.			Jornada / Día (4 operarios por jornada)	35	$ 320.000	$ 11.200.000	$ 7.840.000	$ 3.360.000
9	Transporte de residuos orgánicos de los parques Timiza, Simón Bolívar y Nacional al Parque Regional la Florida. 4 Viajes por mes. 24 viajes durante el Convenio.			Viaje (4 Viajes por mes)	24	$ 300.000	$ 7.200.000	$ 5.040.000	$ 2.160.000
10	Transporte de Abono en camioneta pickup con conductor y combustible. (En el día se recorren aproximadamente 5 parques en donde se distribuye el abono orgánico).			Viaje (1 Viaje por mes)	3	$ 300.000	$ 900.000	$ 630.000	$ 270.000
11	Mantenimiento preventivo del triciclo existente.			Valor Mensual	6	$ 90.000	$ 540.000	$ 378.000	$ 162.000

12	Transporte de Residuos y disposición en relleno sanitario. Incluye costos de disposición en relleno Sanitario vehículo de 14 m3 o similar • Se estiman generación de residuos para disposición en relleno de aproximadamente 80 m3 mensuales.	Viaje (5 Viajes por mes)	30	$ 750.000	$ 22.500.000	$ 15.750.000	$ 6.750.000	
13	Caracterización de residuos generados.	Levantamiento de información para determinar/caracterizar los residuos generados en 6 parques del sistema Distrital de Parques por tipo, peso y volumen de los residuos generados. (Dos operarios tres días a la semana).	Unidad	6	$ 1.609.000	$ 9.654.000	$ 6.757.800	$ 2.896.200
14	Profesional en con título universitario en: Ingeniería Ambiental o Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Administración Ambiental o Ingeniería Química o Química o Agrónomo o Ingeniería Forestal. Residuos sólidos en áreas públicas o privadas, con 4 años de experiencia específica en el manejo de residuos orgánicos.		Valor Mensual	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000	$ 12.600.000	$ 5.400.000
15	Alquiler Molino triturador de material plástico.		Valor Mensual	6	$ 450.000	$ 2.700.000	$ 1.890.000	$ 810.000
16	Alquiler Molino triturador de material orgánico.		Valor Mensual	6	$ 450.000	$ 2.700.000	$ 1.890.000	$ 810.000
17	Alquiler Motoazada con remolque para recolección de residuos en las diferentes baterías del parque regional la Florida.		Valor Mensual	6	$ 450.000	$ 2.700.000	$ 1.890.000	$ 810.000
18	Alquiler de báscula y termómetro		Valor Mensual	6	$ 110.000	$ 660.000	$ 462.000	$ 198.000
19	Mantenimiento preventivo de maquinaria (Molinos trituradores y Motoazada)		Valor Mensual	3	$ 300.000	$ 900.000	$ 630.000	$ 270.000
20	Sensibilización de Aprovechamiento de residuos sólidos y separación en la fuente a visitantes durante fines de semana, sólo dominicales y festivos, 30 jornadas durante los 6 meses de ejecución		Jornada / Día (2 operarios por Jornada)	30	$ 170.000	$ 5.100.000	$ 3.570.000	$ 1.530.000
21	Bolsas de Colores de calibre 3 medidas 100*120 cm (300 bolsas mensuales).		Unidad	1.800	$ 2.350	$ 4.230.000	$ 2.961.000	$ 1.269.000
			VALOR OFERTA ECONÓMICA ASOCIADO		**$ 16.554.550**	**$ 139.132.750**	**$ 97.392.925**	**$ 41.739.825**

El valor de la adición fue determinado con base en la proyección de la ejecución de los ítems contratados durante el período de prórroga (del 27 de agosto de 2026 al 26 de febrero de 2027), aplicando los precios unitarios de la propuesta inicial del contratista, tal como se detalla en la tabla de actividades previstas.

Así mismo se considera conveniente prorrogar el plazo de ejecución del convenio por un término de seis (6) meses, con el fin de dar continuidad a los procesos de recolección y separación de residuos sólidos aquí planteados.

Cabe señalar que la presente modificación se realiza con la finalidad de garantizar la continuidad en los servicios de manejo de residuos sólidos y labores de aprovechamiento de residuos orgánicos, los cuales son esenciales para garantizar a la comunidad espacios aptos para la realización de prácticas recreativas y deportivas; lo anterior teniendo en cuenta que los requisitos de las modificaciones no son únicamente los legales establecidos en el art 3, 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993, sino los jurisprudenciales así:

En este contexto, la modificación de los contratos estatales procede cuando sea necesario para lograr los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse, *"para ampliar o reducir los plazos de ejecución de este, entre otras razones, **por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación** (…)".* (Negrilla fuera de Texto).

Es así que, en el Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse a la <<**modificación**>> de los contratos ha resaltado que, esta debe ser <<**excepciona**l>> y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

"(…)

***2. Límites de orden temporal**, entre los que están comprendidos: **i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado** y **ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas**, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.*

***3. Límites de orden formal,** que comprenden**: i) La solemnidad del contrato de modificación,** derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito**; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial** que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.*

***4. Límites de orden material**, que corresponden a: **i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato**, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada […] (Negrilla fuera de texto)."*

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)"

Ahora bien, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para (…) evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".

En ese sentido, la jurisprudencia advierte que la facultad de realizar modificaciones a los contratos estatales es limitada y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. Sin embargo, frente a situaciones excepcionales durante la ejecución de los contratos estatales, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, es viable modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público.

Por su parte, el numeral 5.3.4. "*Modificaciones Contractuales*" del Manual de Contratación del IDRD define la modificación contractual de la siguiente manera:

5.3.4 Modificaciones Contractuales
Son reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución, estas deben ser solicitadas por escrito, debidamente sustentadas, indicando los hechos imprevisibles en que se fundamenta la solicitud y que no pudieron ser identificados en la etapa de planeación. (…)

Para realizar cualquier modificación es obligatorio que el contrato se encuentre en ejecución, verificando que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del Contratista.

Las modificaciones al Contrato pueden ser de los siguientes tipos:

(…)

5.3.4.1 **Adición.**

Procede cuando se requiere aumentar el valor del contrato en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto.

5.3.4.2 Prórroga.

Este tipo de modificación consiste en la ampliación del plazo inicialmente pactado para la ejecución del objeto contractual. La solicitud de prórroga podrá ser presentada por el supervisor o interventor del contrato o el contratista.

(…)

De igual forma, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa, permite que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por

acto unilateral de la entidad contratante. Facultad que ha sido ratificada por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012.

Modificación contractual que, además, responde a las precisiones realizadas por el Consejo de Estado en distintos pronunciamientos, entre ellos: 1) el Concepto Radicado 3761 del 26 de enero de 2006 que permite que las modificaciones del contrato estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto de este, por cuanto esto equivaldría a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si se agrega, amplia, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación; 2) el Concepto Radicado 2263 del 17 de marzo de 2016, que señaló respecto de los límites para la modificación del contrato, que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aun su naturaleza" y 3) el concepto 2252 de 2015 que sobre las prórrogas de los contratos estatales, prevé que: "(...) (v) la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras(…").

Así mismo, vale la pena mencionar respecto a la procedencia y/o pertinencia de efectuar modificaciones contractuales, que el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha referido lo siguiente: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 Ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general–IV) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

En igual sentido, frente a las adiciones de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que son jurídicamente viables conforme a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40, que establece:

> *<<(…) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.>>*

En el marco de la normatividad vigente y de acuerdo con la regulación aplicable a la contratación estatal, es jurídicamente viable modificar los contratos estatales bajo condiciones excepcionales y siempre que ello garantice el interés público. Esta posibilidad está supeditada a la verificación de una causa objetiva y cierta que justifique la modificación, así como a la existencia de previsiones legales que sustenten la necesidad de ajuste, asegurando así la correcta ejecución del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones normativas y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la entidad contratante.

En este contexto, la modificación de los contratos estatales procede cuando sea necesario para lograr los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse, *"para ampliar o reducir los plazos de ejecución de este, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)"*.

Considerando que se cumple con la regla establecida en el Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "PARAGRAFO. (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Luego de evaluar las opciones jurídicas que se encuentran a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato y al analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras, puesto que se advierte que de no continuar con la ejecución del contrato, no se cumpliría con los postulados establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, razón por la cual se hace necesario adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

En lo que respecta a la modificación al plazo, y adición de recursos, es posible siempre y cuando no exista variación del objeto del contrato, bien lo ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-300 de *2012 "El objeto del contrato es un elemento inmodificable en un contrato estatal (…) cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato (…)".*

Finalmente, frente a la adición se realizó el siguiente ejercicio en atención a lo consignado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición presupuestal no supera el 50% del valor inicial del presente contrato, teniendo en cuenta, lo dispuesto, en el concepto No. C-784 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante el cual se pronunció sobre la interpretación y forma como se debe calcular las adiciones en los contratos estatales precisando lo siguiente:

> << (….) *Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados.*
>
> *Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».*
>
> *En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.* ***En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos***".
>
> (…).>> (*Subrayado en negrita y fuera de texto*)

En tal sentido, para llevar a cabo la presente adición, se dividió el valor inicial del contrato en el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, esto es, en la vigencia 2025 y luego se dividió en dos (2), a efectos de conocer el cálculo del tope límite para adicionar el presente contrato, tal y como se en la siguiente tabla:

Valor inicial del contrato	$ 226.355.000
Valor inicial del contrato tasado en SMMLV (2025)	159,01
Valor máximo para adicionar expresado en SMLV (50% del valor inicial)	79,46
SMLV adicionados en la presente modificación	68,41

Así las cosas, efectuado el cálculo del tope del límite máximo para adicionar el presente contrato en SMMLV, esto es, 79,50 SMMLV; sobre el particular, se evidencia que, con el trámite de la adición acá propuesta, no se excede en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Y en consecuencia, se puede demostrar que:

(I) A la fecha el contrato se encuentra en ejecución.
(II) No existe afectación alguna al objeto del contrato.
(III) Las partes están de acuerdo con la modificación del contrato.
(IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual.
(V) El propósito es el cumplimiento de los fines estatales.

El valor de la adición fue determinado con base en la proyección de la ejecución de los ítems contratados durante el período de prórroga (del 27 de agosto de 2026 al 26 de febrero de 2027), aplicando los precios unitarios de la propuesta inicial del contratista, tal como se detalla en la tabla de actividades previstas. En consecuencia, la Subdirección Técnica de Parques considera viable tramitar la presente solicitud de adición y prórroga mediante la Modificación No. UNO (1) que dará continuidad al convenio para dar manejo a los residuos sólidos que se generan en los parques del Sistema Distrital dentro del marco del Convenio No. 3782 de 2025, celebrado con la empresa Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá, mediante la adición No. 1, por un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($139.132.825), discriminado en NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($97.392.925) con recursos del IDRD y CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($41.739.825). a cargo del Asociado, quedando como valor final del convenio la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($365.487.750)**, cumpliendo así con los fines estatales y aportando al cumplimiento del proyecto de inversión "*Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C*".

VII. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN OTRAS CLÁUSULAS

Modificar las siguientes cláusulas del contrato No. 3782/2025:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: prorrogar el plazo de ejecución por seis (6) meses (26 de febrero de 2027), para un total de **DIECISÉIS (16) MESES,** contados a partir del día 27 de agosto de 2026 y/o hasta agostar los recursos. **En consecuencia, la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así:**

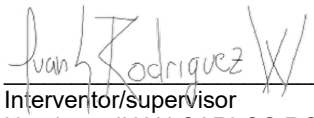
CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DIECISÉIS (16) MESES y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa obtención del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DE LOS APORTES: adicionar el valor del convenio por un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($139.132.825), discriminado en NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($97.393.000), con recursos del IDRD y CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($41.739.825). a cargo del Asociado, quedando como valor final del convenio la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($365.487.750).**

CLÁUSULA TERCERA: **GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a modificar la garantía establecida en el documento denominado "Estudios y Documentos Previos", ajustándola al nuevo valor ($**365.487.750**) y al nuevo plazo de ejecución (**26** de febrero de 2027) definidos en la presente modificación. La garantía actualizada deberá ser cargada en la plataforma SECOP II y comunicada a la Subdirección de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación y publicación de esta modificación, según corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas de la minuta contractual no se modifican y quedan de la misma manera en que se encuentran señaladas y pactadas.

VIII. APROBACIONES



Interventor/supervisor
Nombre: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO
Cargo: Subdirector Técnico de Parques (e)



Revisó
Nombre: LINDA TATIANA SABOGAL RODRIGUEZ.
Abogada - STP



Diana Marcela Trujillo Orozco
Cargo: Contratista - Ingeniera STP



Abogado
Nombre: CARLOS ANDRÉS GUZMÁN MORENO
Cargo: Abogado – STP

IX. DOCUMENTOS ANEXOS

*CDP No. 4692
* Carta de aceptación de la empresa
* Certificado de pagos de Tesorería.
* Documentos del contratista: Certificado de existencia y representación legal, Fotocopia de la C.C. del representante legal, RUT actualizado, Certificado soporte de parafiscales, Antecedentes judiciales y disciplinarios (personería, contraloría, procuraduría, fiscalía, medidas correctivas, etc.).